



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 21 de julio de 2026

RESOLUCION - SAGYP - N° 473 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00020212-2/2025 y A-01-00020000-6/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 468/2025 se aprobó la Contratación Directa N° 2-0011-CDI25, correspondiente a la contratación del servicio de desarrollo de software para el tratamiento de problemáticas funcionales, técnicas y de infraestructura -tanto de los módulos de Factor Humano y Liquidación de Haberes oportunamente implementados como así también la evolución y desarrollo de nuevas funcionalidades- para la plataforma Cegid Peoplenet utilizada por la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T. N° 30- 61263884-1) por la suma de pesos un mil ochocientos millones (\$ 1.800.000.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA25, perfeccionada el día 1° de octubre del 2025 (v. Adjunto 158748/25 del TAE A-01-00020212-2/2025).

Que a través de la Resolución SAGyP N° 313/2026, se prorrogó la vigencia de la referida Contratación Directa N° 2-0011-CDI25, por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento.

Que a través de la actuación TAE A-01-00020000-6/2026, la Dirección General de Factor Humano propició el incremento de la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA2 correspondiente a la Contratación Directa mencionada precedentemente, según lo expresado en su Memo DGFH 2164/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso al incremento correspondiente a la Orden de Compra Abierta de marras por un monto total de pesos mil setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte (\$ 1.799.999.820.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Factor Humano (v. Memo DGCC 1763/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Informe 1755/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente por Resolución SAGyP N° 468/2025 y obrantes en el TAE A-01-00020212-2/2025 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

General de Factor Humano, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA25, por la suma total de pesos mil setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte (\$ 1.799.999.820.-), correspondiente a la Contratación Directa N° 2-0011-CDI25 y a la firma Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T. N° 30- 61263884-1).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder al incremento en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 15144/2026.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA25, por la suma total de pesos mil setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte (\$ 1.799.999.820.-), correspondiente a la firma Systems Management Specialist S.A. (C.U.I.T. N° 30- 61263884-1) y a la Contratación Directa N° 2-0011-CDI25, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al incremento aprobado en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES

